



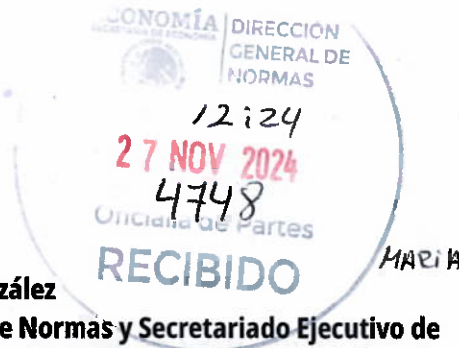
Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/460/2024
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024



Héctor García González
Director General de Normas y Secretariado Ejecutivo de
la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
PRESENTES

Por instrucciones de la Mtra. Ileana A. Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes**, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/535/2024, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]"

AL respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Dirección General a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- *La NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.*

Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizado en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.



*Por lo anterior, solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, para estar en condiciones de notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión.
[...]"*

2. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002**, fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I.** Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II.** Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III.** Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV.** Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"[...]

I. DIAGNÓSTICO

[...]

En México se ha ampliado y diversificado la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos, como parte de las opciones de tratamiento y disposición, se encuentra como alternativa de disposición a la incineración, la cual permite reducir el volumen y peligrosidad de los mismos.

[...]

La incineración también es considerada por el Convenio de Estocolmo una actividad de emisiones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes (COP), en particular dioxinas y furanos. Este Convenio internacional tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los COP, así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a dichos compuestos y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos. Por lo anterior, el instrumento normativo que nos ocupa se convierte en una herramienta para atender los compromisos internacionales de dicha materia.



En consecuencia, la incineración como método de tratamiento para los residuos se encuentra en uso y proporciona beneficios al minimizar el volumen de residuos, no obstante existe la problemática de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-098-SEMARNAT-2002

Al día de hoy, la aplicación de la norma oficial mexicana ha sido de utilidad al representar una alternativa para el tratamiento de residuos incluyendo los biológico Infecciosos. La capacidad instalada representa el 10,7% de la generación total de residuos peligrosos en 2019 (2 447 596.58 Ton*).

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la información de empresas autorizadas para la incineración de residuos peligrosos, existen 11 incineradores para residuos peligrosos industriales, con una capacidad instalada de 126,640 ton, por lo que en total se cuenta con una capacidad instalada de 262,242, ton.

[...]

En cuanto a la finalidad principal de disminución de impacto ambiental que genera la emisión de contaminantes provenientes de la incineración de residuos, no se tiene una referencia anterior a la entrada en vigor de la norma, sin embargo resulta importante indicar el bajo porcentaje de la emisión de contaminantes criterio que representa el tratamiento de residuos peligrosos (incluye incineración) de acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones para el año 2018, el cual como puede observarse es bajo debido a la cantidad de residuos que son sometidos a dicho tratamiento.

Emisiones:	SO ₂	CO	NO _x
Tratamiento de residuos peligrosos (Ton)	53.73	500.99	840.25
Total Emisiones de fuentes fijas para el año 2018 (Ton)	1,268,117	309,709.8	487,628.73
% que representan las emisiones por tratamiento de R.P.	0.0042	0.1618	0.1723

[...]

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas en esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002 es vigente y eficiente para los fines de establecer límites máximos permisibles de emisión y que las empresas que reportan sus emisiones cumplen con dichos límites, por lo que es conveniente conservar dicha vigencia y aplicación en territorio nacional.

Asimismo, se reconoce que si bien los límites de emisión establecidos en la norma son adecuados para la actividad de incineración, también hay aspectos en la norma que pueden mejorarse y actualizarse, comenzando con los métodos de prueba, la referencia a normas mexicanas y estándares de medición y en consecuencia el desarrollo del procedimiento para la evaluación de la conformidad. Finalmente, al ser un instrumento normativo con 20 años de vigencia, se identifican áreas de mejora en cuanto a la actualización del marco normativo; se recomienda desarrollar una propuesta de mejora a la Norma Oficial Mexicana, para estar en posibilidades de comenzar, posteriormente, con un proceso modificatorio.



RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De acuerdo con lo presentado en este Informe de Revisión Sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-098-SEMARNAT-2002."

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=664977&fecha=01/10/2004#gsc.tab=0.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)

XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y

(...)” Énfasis añadido.

6. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/451/2024 de 11 de noviembre de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida



empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 9.- Corresponde a las y los Vocales:

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia

7. Que durante el plazo del 11 al 22 de noviembre del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 05 (cinco) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo aprobado por unanimidad el resultado de la revisión sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
8. Que para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/535/2024, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/451/2024 de 11 de noviembre de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se **CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**El Director de Política y Regulación Ambiental
y Vicepresidente del COMARNAT**

Oscar Mendoza Contreras

LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. **Ileana Augusta Villalobos Estrada**, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta de COMARNAT.- Para su conocimiento.
Sergio Zirath Hernández Villaseñor.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin
Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial en la DGIELGCA.- Mismo fin.
Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin
Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.
Nancy B. Lira Colin, Subdirectora de Dictamen y Coordinación Normativa.- Mismo fin.

Folio: DPRA/2024-0000063



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	13 de noviembre 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-098-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: *(marcar con una X la casilla correspondiente)*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **DGIELGCA/535/2024**, de **07 de noviembre de 2024**, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo anexo, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

FIRMA



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Jorge Joaquín Gómez de Silva Sosa
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable, A (CEDES)
Fecha de presentación:	14 de noviembre de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-098-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **DGIELGCA/535/2024**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo anexo, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Jorge Joaquín Gómez de Silva Sosa
Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable, A.C. (CEDES)



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ángel Fernando Gómez Badillo
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de presentación:	13 de noviembre de 2024

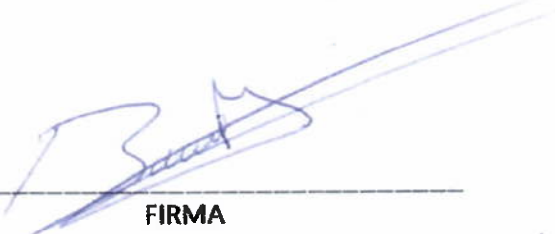
- Norma Oficial Mexicana **NOM-098-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: *[marcar con una X la casilla correspondiente]*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	<input checked="" type="checkbox"/>
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	<input type="checkbox"/>

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **DGIELGCA/535/2024**, de **07 de noviembre de 2024**, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo anexo, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. Cointa Lagunes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaria del Trabajo y Previsión Social
Fecha de presentación:	11/11/2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-098-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **DGIELGCA/535/2024**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo anexo, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Dra. Cointa Lagunes Cruz



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Lic. Pedro Silva Rodríguez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel
Fecha de presentación:	17 de noviembre de 2024

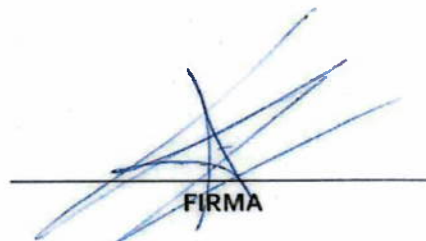
- Norma Oficial Mexicana **NOM-098-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, se propone su **MODIFICACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-098-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **DGIELGCA/535/2024**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo anexo, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA



Integrantes del Comité Consultivo
Nacional de Normalización de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
[COMARNAT]
PRESENTE

Por instrucciones de la Mtra. Ileana A. Villalobos Estrada, Subsecretaría de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, *Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes*, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/535/2024, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]"

AL respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Dirección General a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- *La NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.*

Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizado en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.



Por lo anterior, solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, para estar en condiciones de notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión.
[...]"

2. Que el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

[...]

I. DIAGNÓSTICO

[...]

En México se ha ampliado y diversificado la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos, como parte de las opciones de tratamiento y disposición, se encuentra como alternativa de disposición a la incineración, la cual permite reducir el volumen y peligrosidad de los mismos.

[...]

La incineración también es considerada por el Convenio de Estocolmo una actividad de emisiones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes (COP), en particular dioxinas y furanos. Este Convenio internacional tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los COP, así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a dichos compuestos y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos. Por lo anterior, el



instrumento *normativo* que nos ocupa se convierte en una herramienta para atender los compromisos internacionales de dicha materia.

En consecuencia, la incineración como método de tratamiento para los residuos se encuentra en uso y proporciona beneficios al minimizar el volumen de residuos, no obstante existe la problemática de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-098-SEMARNAT-2002

Al día de hoy, la aplicación de la norma oficial mexicana ha sido de utilidad al representar una alternativa para el tratamiento de residuos incluyendo los biológico Infecciosos. La capacidad instalada representa el 10,7% de la generación total de residuos peligrosos en 2019 (2 447 596.58 Ton*).

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la información de empresas autorizadas para la incineración de residuos peligrosos, existen 11 incineradores para residuos peligrosos industriales, con una capacidad instalada de 126,640 ton, por lo que en total se cuenta con una capacidad instalada de 262,242, ton.

[...]

En cuanto a la finalidad principal de disminución de impacto ambiental que genera la emisión de contaminantes provenientes de la incineración de residuos, no se tiene una referencia anterior a la entrada en vigor de la norma, sin embargo resulta importante indicar el bajo porcentaje de la emisión de contaminantes criterio que representa el tratamiento de residuos peligrosos (incluye incineración) de acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones para el año 2018, el cual como puede observarse es bajo debido a la cantidad de residuos que son sometidos a dicho tratamiento.

Emisiones:	SO ₂	CO	NO _x
Tratamiento de residuos peligrosos (Ton)	53.73	500.99	840.25
Total Emisiones de fuentes fijas para el año 2018 (Ton)	1,268,117	309,709.8	487,628.73
% que representan las emisiones por tratamiento de R.P.	0.0042	0.1618	0.1723

[...]

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas en esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002 es vigente y eficiente para los fines de establecer límites máximos permisibles de emisión y que las empresas que reportan sus emisiones cumplen con dichos límites, por lo que es conveniente conservar dicha vigencia y aplicación en territorio nacional.



Asimismo, se reconoce que si bien los límites de emisión establecidos en la norma son adecuados para la actividad de incineración, también hay aspectos en la norma que pueden mejorarse y actualizarse, comenzando con los métodos de prueba, la referencia a normas mexicanas y estándares de medición y en consecuencia el desarrollo del procedimiento para la evaluación de la conformidad. Finalmente, al ser un instrumento normativo con 20 años de vigencia, se identifican áreas de mejora en cuanto a la actualización del marco normativo; se recomienda desarrollar una propuesta de mejora a la Norma Oficial Mexicana, para estar en posibilidades de comenzar, posteriormente, con un proceso modificatorio.

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De acuerdo con lo presentado en este Informe de Revisión Sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-098-SEMARNAT-2002."

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=6649778&fecha=01/10/2004#gsc.tab=0.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. [...]

[...]

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y [...].

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. [...]

[...]





XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y [...].” Énfasis añadido.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 22 de noviembre de 2024, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director de Política y Regulación Ambiental
y Vicepresidente del COMARNAT


Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta de COMARNAT.- Para su conocimiento.
Sergio Zirath Hernández Villaseñor.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin
Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial en la DGIELGCA.- Mismo fin.
Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin
Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.
Nancy B. Lira Colin, Subdirectora de Dictamen y Coordinación Normativa.- Mismo fin.

Folio: DPRA/2024-0000063

DPRA/2024 - 0000063



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y
Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 535 /2024

Ciudad de México, a 07 NOV 2024

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y
VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio No. SRA.600/DPRA/008/2024 de fecha 3 de enero de 2024, por medio del cual informa sobre las normas a cargo de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, sujetas a revisión sistemática y revisión quinquenal en el año 2024, asimismo indica que debe integrarse un informe de revisión sistemática en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Al respecto me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- La NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes

Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizado en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes

Por lo anterior, solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, para estar en condiciones de notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y
Gestión de la Calidad del Aire

C.c.e.p. **Mtra. Ileana Villalobos Estrada**, Subsecretaría de Regulación Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria. Para su conocimiento.
Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial. Para su conocimiento.
Ing. Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP. Para su conocimiento.
Archivo DGIELGCA



BLH/GGG



Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

Publicada en el DOF el 01 de octubre de 2004

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esa Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CINC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

La NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004. Posteriormente, esta NOM ha sido ratificada en sus revisiones quinquenales de los años 2009, 2014 y 2019. Ahora, hay que informar a la SE-CNIC del resultado de la revisión sistemática de esta NOM.

De acuerdo con la LIC, el informe que contiene la revisión sistemática debe ser elaborado por la Autoridad Normalizadora, en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, es decir, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La SEMARNAT deberá también entregar el informe correspondiente al COMARNAT. Recibido el informe, el Comité deberá atender, en su caso, la propuesta en los términos previstos en la Ley y su Reglamento.

DIAGNÓSTICO:

La gestión integral de los residuos en México es resultado de la política que el gobierno federal comenzó a implementar desde 1990, con la intención de disminuir los impactos ambientales de la disposición y abandono de desechos generados en el país. Si bien con el avance en la gestión de residuos, se han encontrado diversas formas de valorizar los residuos, ya sea por medio del reuso o el reciclaje, la generación de residuos y la necesidad de manejarlos de una manera ambientalmente adecuada continua siendo un objetivo vigente.

En México se ha ampliado y diversificado la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos, como parte de las opciones de tratamiento y disposición, se encuentra



como alternativa de disposición a la incineración, la cual permite reducir el volumen y peligrosidad de los mismos.

La incineración de residuos, incluyendo los residuos peligrosos, produce emisiones que provocan la contaminación del ambiente y con ello dañan a los ecosistemas y la salud humana;

En la incineración se lleva a cabo una combustión, la cual es una reacción química que se basa en una oxidación térmica total en exceso de oxígeno. Las características generales de la incineración de residuos, son las siguientes:

- Exceso de oxígeno durante la combustión, para asegurar una completa oxidación.
- Altas temperaturas típicamente, comprendidas entre los 900°C y 1200°C.

Como resultado del proceso de incineración se obtiene:

- Gases de combustión, principalmente CO, O₂, NO₂, SO₂, y otros compuestos en menores proporciones, procedentes de los diferentes elementos que formaban parte de los residuos; dichos componentes minoritarios dependen de la composición de los residuos que se alimenten. Así pues, pueden contener gases ácidos derivados de reacciones de halógenos, metales volátiles o compuestos orgánicos (como dióxinas y furanos) que no se hayan oxidado, así como, partículas que son arrastradas por los gases.
- Residuos sólidos, compuestos fundamentalmente por escorias inertes, cenizas y residuos del sistema de depuración de los gases de combustión. El calor que llevan los gases a la salida de la cámara de postcombustión, se puede aprovechar para calentar agua, que se utiliza como calefacción o como generador de vapor para usos industriales o para generar energía eléctrica mediante un conjunto de turbina de vapor y alternador.

La incineración también es considerada por el Convenio de Estocolmo una actividad de emisiones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes (COP), en particular dióxinas y furanos. Este Convenio internacional tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los COP, así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a dichos compuestos y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos. Por lo anterior, el instrumento normativo que nos ocupa se convierte en una herramienta para atender los compromisos internacionales en dicha materia.

En consecuencia, la incineración como método de tratamiento para los residuos se encuentra en uso y proporciona beneficios al minimizar el volumen de residuos, no obstante, existe la problemática de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-098-SEMARNAT-2002

Al día de hoy, la aplicación de la norma oficial mexicana ha sido de utilidad al representar una alternativa para el tratamiento de residuos incluyendo los biológico infecciosos. La capacidad instalada representa el 10,7% de la generación total de residuos peligrosos en 2019 [2 447 596.58 Ton*].

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la información de empresas autorizadas para la incineración de residuos peligrosos, existen 11 incineradores para residuos peligrosos industriales, con una capacidad instalada de 135,602 ton al año y 18 empresas autorizadas para el tratamiento por incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, con una capacidad instalada de 126,640 ton, por lo que en total se cuenta con una capacidad instalada de 262,242, ton.





Infraestructura autorizada

Estado	Numero de incineradores	
	RP - Industriales	RP - Biol. Infec.
Baja California		1
Coahuila		1
Estado de México	4	5
Guanajuato	1	1
Hidalgo	1	1
Jalisco	1	1
Morelos		1
Nuevo León	2	2
Sinaloa		2
Tamaulipas	1	2
Veracruz	1	
Zacatecas		1

En cuanto a la información que las propias empresas proporcionan a través de la COA, sobre el total de residuos peligrosos tratados se tiene la siguiente para los años señalados:

Año	Total de residuos peligrosos tratados
2014	246 462.9 Ton
2018	232 424.3 Ton
2020	232 443.3 Ton
2023	234 087.2 Ton

En cuanto a la finalidad principal de disminución del impacto ambiental que genera la emisión de contaminantes provenientes de la Incineración de residuos, no se tiene una referencia anterior a la entrada en vigor de la norma, sin embargo resulta importante indicar el bajo porcentaje de la emisión de contaminantes criterio que representa el tratamiento de residuos peligrosos (incluye Incineración) de acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones para el año 2018, el cual como puede observarse es bajo debido a la cantidad de residuos que son sometidos a dicho tratamiento.

Emisiones:	SO ₂	CO	NO _x
Tratamiento de residuos peligrosos (Ton)	53.73	500.99	840.25
Total Emisiones de fuentes fijas para el año 2018 (Ton)	1,268,117	309,709.8	487,628.73
% que representan las emisiones por tratamiento de R.P.	0.0042	0.1618	0.1723

DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Como parte del proceso de revisión sistemática, se llevó a cabo una consulta vía correo electrónico con diversas organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y cámaras que representan al sector regulado, enviando un formato de opinión para que pudieran indicar si la NOM-098-SEMARNAT-2002 debe confirmarse,





modificarse o cancelarse, Sin embargo sólo se recibió respuesta de la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ) y de la PROFEPA obteniendo las siguientes opiniones:

Institución	Opinión	Observaciones
Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ)	Confirmación / Ratificación	Indicó que: "se tiene conocimiento de que existen nuevas tecnologías que podrían hacer más eficiente la minimización del volumen de los residuos que se someten a tratamientos a altas temperaturas, aunado a que reducen la emisión de contaminantes a la atmósfera, debido a que durante las operaciones correspondientes, se lleva a cabo, de manera simultánea, un aprovechamiento energético de dichos residuos, siendo este último aspecto una característica que no corresponde a la incineración, situación que motivaría a transitar hacia ese tipo de tecnologías; sin embargo, los costos para poderlas adquirir son demasiado altos. En ese sentido se establece que, hasta que no se cuente con un análisis costo-beneficio en el que se considere, por un lado, el precio de los equipos diseñados con las nuevas tecnologías, las condiciones necesarias para que se pueda recuperar la inversión en un tiempo razonable, e incluso si el escenario a requerir fuese posible construir y, por el otro, la determinación de las ventajas ambientales que derivarían por el uso de los respectivos equipos, no sería conveniente modificar o cancelar el instrumento normativo en comento."
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA	Modificación	Indicó que: "Por el crecimiento tecnológico y de calidad, se requiere actualizar la norma de hace 22 años" En los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones de los métodos de prueba utilizados. • Especificaciones del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. • Especificaciones del sistema de monitoreo continuo de monóxido de carbono.

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas en esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002 es vigente y eficiente para los fines de establecer límites máximos permisibles de emisión y que las empresas que reportan sus emisiones cumplen con dichos límites, por lo que es conveniente conservar dicha vigencia y aplicación en el territorio nacional.

Asimismo, se reconoce que si bien los límites de emisión establecidos en la norma son adecuados para la actividad de incineración, también hay aspectos en la norma que pueden mejorarse y actualizarse, comenzando con los métodos de prueba, la referencia a normas mexicanas y estándares de medición y en consecuencia el desarrollo del procedimiento para la evaluación de la conformidad. Finalmente al ser un instrumento normativo con 20 años de vigencia, se identifican áreas de mejora en cuanto a la actualización del marco normativo; se recomienda desarrollar una propuesta de mejora a la Norma Oficial Mexicana, para estar en posibilidades de comenzar, posteriormente, con un proceso modificatorio.

De acuerdo a lo anterior se identifica que se requiere conservar el instrumento normativo con el fin de no generar un vacío legal y procurar el cuidado de la salud de la población y el ambiente.



RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De acuerdo con lo presentado en este Informe de Revisión Sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-098-SEMARNAT-2002.